

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8818

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 22 al 24 de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1443

Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Con esta fecha este Gobierno de provincia ha otorgado a D. Bartolomé Mir Rosselló la siguiente concesión:

«Visto el expediente promovido por V. solicitando la autorización necesaria para instalar en Establiments una Central eléctrica para alumbrado y fuerza motriz juntamente con su correspondiente red de distribución.—Resuando del citado expediente que están conformes todas las entidades llamadas a intervenir en que se otorgue la concesión, que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no se han presentado reclamaciones en contra de lo solicitado por V.—He resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conceder a V. la autorización solicitada, en virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento provisional aprobado por Real Decreto de 27 de Marzo de 1919, con sujeción a las condiciones siguientes:—1.ª Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso, a las disposiciones del Reglamento propuesto por la Comisión Permanente Española de Electricidad para instalaciones eléctricas en cuanto afectan a la seguridad pública y a la servidumbre forzosa de paso de corriente con arreglo a la Ley de 23 de Marzo de 1900 aprobado por Real Decreto de 27 de Marzo de 1919 y 7 de Octubre de 1904; y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de un año con exiricta sujeción al proyecto aprobado y modificaciones de detalle que ésta apruebe previa presentación del oportuno proyecto o petición según su importancia, cuyas modificaciones con sus fechas de aprobación se harán constar en el acta

de reconocimiento que ha de aprobar este Gobierno Civil de la provincia antes de dar principio a la explotación del servicio.—2.ª En la sala donde se proyecte instalar el motor no podrá colocarse más que éste, el alternador y el cuadro de distribución montado en placa de marmol. Los aparatos para la generación del gas se instalarán en recinto independiente y bien ventilado. En caso de instalarse aparatos para mouturación de granos y aserramiento de maderas, cada una de estas industrias tendrán departamento separado el uno del otro.—3.ª La instalación sujeta también, en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras públicas fija para las concesiones de esta clase, y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo les sean aplicables, siempre a título precario, quedando autorizado el Ministerio de Fomento para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporal o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública sin que V. tenga por ello derecho a indemnización alguna, sin limitación alguna de tiempo de uso para tales resoluciones.—4.ª No podrá darse principio a las obras sin que V. presente previamente a la Jefatura de Obras Públicas resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terreno de dominio público, y plano de replanteo de las que a éste afecten, siempre que no coincidan con el proyecto aprobado, el cual podrá confrontar la Jefatura si lo estima conveniente. La fianza que deberá estar impuesta a disposición de este Gobierno Civil, se mandará devolver a V. a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo, a este fin, acompañar a aquella las correspondientes certificaciones de las Alcaldías donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito, (documento que deberá entregar V.) y certificación del Ingeniero Jefe en lo referente a obras y terrenos de dominio público a menos que se haga constar en el acta que ni en una ni en otras se han causado daños ni perjuicios.—5.ª—Será obligación de V. lo ordenado en las disposiciones siguientes:—a).—R. D. de 20 de Junio de 1902 y R. O. de 8 de Junio del mismo año referente al contrato del trabajo.—b).—Ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Junio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Julio de 1910.—6.ª El cruzamiento con los caminos

vecinales y carreteras se efectuará en sentido normal a ser posible y caso de formar ángulo oblicuo con el eje de aquellos se evitará que ésta sea inferior a 60° mediante las modificaciones de alineación en tramos anteriores y posteriores al cruce.—7.ª Los apoyos que limitan el tramo de cruzamiento serán metálicos de fábrica a mixtos por lo menos en la parte enterrada y 50 centímetros sobre el nivel del terreno, no admitiéndose en caso alguno que la madera quede embutida en fábricas ni cajas metálicas cerradas que dificulten su cumplimiento y fácil inspección exterior y se colocarán a la distancia necesaria de las aristas exteriores del paseo para que caso de caerse no puedan llegar a ocupar parte alguna de la zona de firme y paseos, excepto en los casos en que la cota del terraplén sea tal que obligara a dar a los postes una altura libre de mas de 12 metros.—8.ª La altura mínima de los cables sobre el firme será de 7 metros y si a lo largo de la carretera o camino hubiera colocadas líneas telegráficas, y otras eléctricas, la distancia mínima vertical entre los alambres o cables mas próximos de la que se proyecta y las demás será de 2 metros sobre aquella.—9.ª Los cables se amarrarán solidamente a cada uno de los postes anterior y posterior a la vía y al inmediato por cada lado, de modo que la tensión mecánica de los tramos contiguos no se trasmita al tramo de cruce ni al precedente siguiente, no debiendo experimentar los cables en cada uno de los tres tramos citados mas tensión que la producida por su propio peso.—10.ª Para evitar los peligros a que pueda dar lugar la rotura del cable en el tramo del cruce, se suspenderá cada uno de los cables por medio de péndolas de su correspondiente alambre de acero sujeto fuertemente a los postes que limitan en el tramo de cruzamiento, fijando de un modo invariable el extremo superior de dichas péndolas para evitar su corrimiento y situando éstas a una distancia máxima entre sí de 40 centímetros.—11.ª El plazo de ejecución de las obras será de un año a contar de esta fecha.—12.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización dará lugar a la caducidad de la misma con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y en la legislación vigente para las concesiones de Obras Públicas.—Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo acusar recibo de esta comunicación tan pronto como la reciba.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita, insertándose también a continuación las tarifas máximas aprobadas, en cumplim-

miento de lo que prescribe la Real Orden de 3 de Mayo de 1919.

Palma 19 Junio de 1923.

El Gobernador,
José Sanmartín

Tarifas aprobadas.

Lámparas de filamento metálico de 16 bujías 3'50 pesetas, mes.

Lámparas de filamento metálico de 25 bujías 5'50 pesetas, mes.

Lámparas de filamento metálico de 50 bujías 7'50 pesetas, mes.

Tarifas para alumbrado con contador

Por Kwattio hora 1'10 pesetas.

El suministro de energía por contador será según contratos especiales que facilitará la Central.

Los impuestos y contribuciones que existan y que se creen sobre la instalación y el consumo de energía eléctrica serán a cargo del consumidor.

Núm. 1444

ELECTRICIDAD.—Con esta fecha este Gobierno de provincia ha otorgado a Don Antonio de España y Serra la siguiente concesión:

«Visto el expediente promovido por Vd. solicitando la autorización necesaria para sustituir el motor de la instalación eléctrica que tiene establecido en Sineu por otro gas pobre de 40 H. P. y modificar las tarifas de suministro de fluido eléctrico.—Resultando del citado expediente que están conformes todas las entidades llamadas a intervenir en que se otorgue la concesión, que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, y que no se han presentado reclamaciones en contra de la citada autorización.—He resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conceder a V. la autorización solicitada, en virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento provisional aprobado por Real Decreto de 27 de Marzo de 1919, con sujeción a las condiciones siguientes; 1.ª—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por Vd., y deberán comenzar en el plazo de un mes y terminarse en el de un año, contado ambos a partir de esta fecha.—2.ª En las obras se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Marzo de 1919, y en especial a los artículos 29 y 48, referentes a la entrega a la Administración, del esquema y reglamento del sistema y disposición de funcionamiento de la fábrica, seguridad del personal, servicio y uso, en los domicilios particulares, para su examen por la Verificación oficial de Contadores; debiendo colocarse un ejemplar de dichos documentos, en sitio visible de los operarios e Inspectores.—3.ª No se autorizan las modificaciones que im-

indicadas en el proyecto, relativas al motor y gasógenos; entendiéndose hecha la autorización sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.—4.ª Los gastos de inspección y recepción de las obras por el personal Oficial, será satisfecho por V. en la forma dispuesta por los Reglamentos e Instrucciones vigentes al efecto.—5.ª El incumplimiento de las condiciones citadas y las generales indicadas por la Ley General de Obras públicas, dará lugar a la declaración de caducidad de la Concesión y además podrá serlo por el no funcionamiento, sin causa justificada, en 9 años.—Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes debiendo acusar recibo de esta comunicación tan pronto como la reciba».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita, insertándose también a continuación las tarifas máximas aprobadas, en cumplimiento de lo que prescribe la R. O. de 3 de Mayo de 1919.

Palma 21 de Junio de 1923.

El Gobernador,
José Sanmartín

Tarifas de abono

Lámparas de 5 bujías 1'25 pesetas.			
Id. de 10 id.	2'50 id.		
Id. de 16 id.	4'50 id.		
Id. de 25 id.	5'00 id.		
Id. de 32 id.	6'00 id.		
Id. de 50 id.	8'00 id.		
Precio del kilowatio	1'25 id.		

Todos los impuestos a cargo del público.

Num. 1445

ELECTRICIDAD.—Con esta fecha este Gobierno de provincia ha otorgado a D. Pedro Gual Ribas, la siguiente concesión:

«Visto el expediente promovido por V. solicitando la autorización necesaria para construir en Maria de la Salud una pequeña Central generadora de electricidad para servicios de alumbrado y fuerza motriz.—Resultando del citado expediente que están conformes todas las entidades llamadas a intervenir en que se otorgue la concesión, que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, y que no se han presentado reclamaciones en contra de dicha concesión.—He resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, conceder a V. la autorización solicitada, en virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento provisional aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, con sujeción a las condiciones siguientes:—1.ª Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso, a las disposiciones del Reglamento propuesto por la Comisión Permanente Española de Electricidad para instalaciones eléctricas en cuanto afectan a la seguridad pública y a la servidumbre forzosa de paso de corriente con arreglo a la Ley de 23 de Marzo de 1900 aprobada por Real decreto de 27 de Marzo de 1919 y 7 de Octubre de 1904; y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia en el plazo señalado en el condición octava con estricta sujeción al proyecto aprobado y modificaciones de detalle que ésta apruebe, previa presentación del oportuno proyecto o petición según su importancia, cuyas modificaciones, con sus fechas de aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que ha de aprobar este Gobierno Civil antes de dar principio a la explotación del servicio.—2.ª La instalación, sujeta también en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras Públicas fija para las concesiones de esta clase, y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, les sean aplicadas, y siempre a dicho precepto, quedando autori-

zando el Ministerio de Fomento para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que tenga usted por ello derecho a indemnización alguna de tiempo de uso para tales resoluciones.

3.ª No podrá darse principio a las obras sin que usted presente previamente a la Jefatura de Obras públicas resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terreno de dominios público, y plano de replanteo de las que a éste afecten, siempre que coincidan con el proyecto aprobado, el cual podrá confrontar la Jefatura si lo estima conveniente.—La fianza que deberá estar impuesta a disposición de este Gobierno Civil, se mandará devolver a V. a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquella las correspondientes certificaciones de las Alcaldías donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito, (documento que deberá usted entregar) y certificación del Ingeniero Jefe en lo referente a obras y terrenos de dominio público a menos que se haga constar en el acta que ni en una ni en otras se han causado daños ni perjuicios.—4.ª El cruzamiento con los caminos vecinales y carreteras se efectuará en sentido normal a ser posible, y caso de formar ángulo oblicuo con el eje de aquellos se evitará que éste sea inferior a 60°, mediante las modificaciones de alineación en tramos anteriores y posteriores al cruce.—5.ª La altura mínima de los cables sobre el firme será de siete (7) metros, y si a lo largo de la carretera o camino hubiera colocadas e concedidas líneas telegráficas, telefónicas u otras eléctricas, la distancia mínima vertical entre los alambres o cables mas próximos de la que se proyecta y las demás será de dos (2) metros sobre aquellos.—6.ª No se permitirá colocar apoyo alguno ocupando la explanación de la carretera y sus cunetas, debiendo todos quedar a la parte de afuera de la arista exterior de la cuneta, donde la haya o corresponde haberla, y a la exterior de la arista del paseo donde no la haya.—7.ª Los postes, palomillas y cuanto afecta a las calles y plazas de la población relativos a los servicios municipales se realizarán de acuerdo con la entidad local con objeto de evitar perjuicios al vecindario.—8.ª Las obras empezarán dentro los 30 días a contar de esa fecha, y terminarán a los tres meses de haber empezado.—9.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización dará lugar a la caducidad de la misma con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y en la legislación vigente para las concesiones de Obras públicas.—Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo acusar recibo de esta comunicación tan pronto como la reciba».

Lo que publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita, insertándose también a continuación las tarifas máximas, en cumplimiento de lo que prescribe la R. O. de 3 de Mayo de 1919.

Palma 22 Junio de 1923.

El Gobernador,
José Sanmartín

Tarifas aprobadas

Alumbrado	
De 1 a 3 Kw.	3 pesetas por Kw. hora
De 3 a 5 »	1 » » » »
De 5 a 10 »	0'95 » » » »
De 10 a 15 »	0'90 » » » »
De 15 a 20 »	0'85 » » » »
De 20 a 40 »	0'80 » » » »
De 40 en adelante	0'75 » » » »
Fuerza motriz	
Hasta 10 Kw.	0'85 ptas. por Kw. hora
De 10 a 50 »	0'70 » » » »
De 50 a 100 »	0'60 » » » »
De 100 en adelante	0'50 » » » »

Suministro de energía a tanto alzado

Lámpara de 3 bujías	1'50 ptas. al mes
Id. » 10 »	3'00 » » »
Id. » 16 »	4'00 » » »
Id. » 25 »	5'50 » » »
Id. » 50 »	8'00 » » »

Núm. 1446

CARRETERAS.—Debiéndose proceder a la liquidación de las obras de acopios e inversión de los mismos para la conservación de los kilómetros 14, 15, 16 y 17.—3, 4, 35, 36 y 37 y 3, 4 y 5 de las carreteras de Palma a Puerto Colom, Sineu a los baños de San Juan de Campos y de Puerto de Campos a Porto Petro por rescindir la contrata D. Mariana Mulet se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Lluchmayor, Sineu, Campos del Puerto y Santanyí términos municipales en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (calle del Temple n.º 5, piso 1.º) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 22 Junio de 1923.

El Gobernador,
José Sanmartín

Num. 1448

CARRETERAS.—Debiéndose proceder a la liquidación de las obras de acopios e inversión de los mismos para la conservación de los kilómetros 51, 52 y 53 de la carretera de Palma a puerto Colom por rescindir la contrata D. Miguel Salamanca se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Felanitx término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (calle del Temple, n.º 5, piso 1.º) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista en la inteligencia de que si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 22 Junio de 1923.

El Gobernador,
José Sanmartín

Núm. 1447

CARRETERAS.—Debiéndose proceder a la liquidación de las obras de acopios e inversión de los mismos para la conservación de los kilómetros 54, 55 y 56 de la carretera de Palma a puerto Colom por rescindir la contrata D. Miguel Salamanca se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Felanitx término municipal en que radica la obra de que se trata remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (calle del Temple n.º 5, piso 1.º) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 22 Junio de 1923.

El Gobernador,
José Sanmartín

JUNTA PROVINCIAL

DE ABASTOS

Anuncio.—En cumplimiento de lo acordado por esta Junta en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, se saca a

concurso la provisión de una plaza de Inspector de Abastos, mediante las siguientes condiciones, que deberán acreditar los concursantes:

- 1.ª Ser mayor de 25 años y hallarse en el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos.
- 2.ª Acreditar buena conducta moral y
- 3.ª Tener la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo.

La retribución de dicho Inspector será, según previene el artículo 6.º del R. D. de 18 de Enero último, el 25 por 100 de las multas que se impongan por denuncias hechas por él.

Las solicitudes se dirigirán al Señor Gobernador-Presidente de la Junta provincial de Abastos, y el plazo de admisión de las mismas, será el de ocho días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Palma 26 de Junio de 1923.

El Gobernador Presidente,
José Sanmartín

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Rectificación.—En la Sección provincial del BOLETIN OFICIAL n.º 8815, correspondiente al 19 del corriente figura, por error material, en 600 ptas. los 100 kgrs. el tipo de subasta para el suministro de bizcochos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, debiendo entenderse que el señalado es el de 375 ptas. los 100 kgrs.

Núm 1436

TESORERIA DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio.—No habiendo satisfecho los descubiertos que tienen con la Hacienda por el concepto de «Utilidades del Capital» los Sres. Fabregas y Garau de Palma y los Sres. Guitard Hermanos de Ciudadela quedan incursos en el primer grado de apremio con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de recaudadores; pudiendo los interesados satisfacer sus débitos durante el plazo de cinco días el primero y tres el segundo conforme previene el artículo 52 de la expresada Instrucción.

Palma 22 de Junio de 1923.—El Tesorero, Diego S. Gadeo.

Núm. 1440

DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Anuncio.—Aprobada por R. O. de 22 de Mayo del corriente año una ampliación de los aprovechamientos de maderas del plan vigente, en los montes «La Victoria» y S. Martín de la ciudad de Alcudia, se anuncia a cuantas personas puedan convenirle: Que el día 26 de Julio proximo, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de Alcudia, con asistencia del Sobreguarda de Montes o en su defecto de la guardia civil de Alcudia y siempre bajo la presidencia de la Alcaldía las subastas siguientes:

En el monte San Martín.
Un lote de 400 pinos, cubicando 200 mts. de madera y 200 estereos de ramaje, valorados en ocho mil pesetas.
Los árboles están marcados con los marcos del Distrito forestal en una zona comprendida entre el predio «Can Bauma» y camino que conduce de Can Bauma a la Barrera de Biniatua.
Hora de la subasta a las diez de la mañana.

Otro lote de 400 pinos, cubicando 150 mts. de madera y 250 estereos de ramaje valorados en ocho mil pesetas.

Los árboles están marcados con los marcos del Distrito forestal en la zona comprendida en la Cisternete y Osoles, cerrado por el camino que de la Colonia conduce a la Barrera de Biniatua.

Hora de la subasta a los 10 ½ de la mañana.

Otro lote de 300 pinos, cubicando 200 mts. de madera y 200 estereos de leñas de ramaje, valorados en 6000 pesetas.

Los árboles señalados con el marco oficial del Distrito se encuentran en la parte Oeste, lindante con el alameda

de Can Baume y limitado por el cami-
no que atraviesa el monte.

Hora de la subasta a las 11 de la ma-
ñana.

Monte «La Victoria».

Un lote de 1000 pinos, cubriendo 400
mts. de madera y 400 estereos de rama-
je valorados en 5000 pesetas.

Los pinos se encuentran señalados
con el marco del Distrito en la partida
de Cala Pinar.

Hora de la subasta a las 11 1/2 de la
mañana.

Otro lote de 550 pinos, cubriendo 250
mts. de madera y 250 estereos de rama-
je valorados en 6.875 pesetas.

Los pinos se encuentran marcados
con el marco oficial del Distrito en el
lote de Can Fé hasta el zig zag de Can
Layes, separada de otra corta con mon-
tiones de cal.

Hora de la subasta a las 12 de la ma-
ñana.

Otro lote de 400 pinos, cubriendo 160
mts. de madera y 250 de ramos o este-
reos de leña de fuego, valorados en
5000 pesetas.

Los árboles se encuentran marcados
con el marco oficial en la partida «Les
Panes».

Hora de la subasta a las 12 1/2.

Otro lote 600 pinos, cubriendo 600
mts. de madera y 200 estereos de rama-
je, valorados en 7.500 pesetas.

Se encuentran los pinos que se hallan
marcados con el marco oficial en lugar
desde el zig zag de Can Moyos a la
izquierda del camino y torrente que
conduce al Coll Baix. Hora de la su-
ta a la una de la tarde.

Y un último lote de 450 pinos cubi-
cando 300 mts. de madera y 200 este-
reos de leñas de ramaje, valoradas en
5.625 pesetas.

Los pinos se hallan marcados con el
marco del Distrito en el punto Bassa No-
ve, a la derecha del Torrente que de la
Bassa Nove conduce a Coll Baix.

Hora de la subasta a las 1 1/4 de la
tarde.

Los pliegos de condiciones que regi-
tan para la celebración de las subastas
y ejecución de los aprovechamientos se-
rán los mismos que rigen por el plan
forestal en ejecución de 1922-1923.

Las subastas que rebasen en tasación
de 5.000 pesetas serán dobles y simu-
ltaes en Alcudia y la Jefatura de este
Distrito forestal, sito en Barcelona, ca-
lle del Duque de la Victoria n.º 15, 2.º,
3.ª planta.

Barcelona 20 de Junio de 1923.—El
Ingeniero Jefe, P. O., José Fenech.

Núm. 1433

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado de Hacienda.—Sección
de Arbitrios

Se anuncia al público que se hallan
expuestos a efectos de reclamación, en
las oficinas de dicha Sección, durante el
plazo de quince días a partir de la fe-
cha de la inserción de este anuncio en
el B. O. de esta provincia, los padrones
de puertas, mostradores, ventanas, bal-
cones, marcos y situados de mesas en
Cafés y Sociedades sujetas al arbitrio,
durante el corriente año.

Palma 22 de Junio de 1923.—El Al-
calde, Guillermo Forteza.

Núm. 1454

ALCALDIA DE SANTA MARGARITA

Fijadas definitivamente las cuentas
municipales de esta localidad corres-
pondientes al ejercicio de 1922-23 con
los documentos que las justifican, pre-
via censura del Sr. Regidor Sindico, se
hace público que las mismas se halla-
rán de manifiesto en la Secretaría de
este Ayuntamiento, por espacio de
quince días, al objeto de que cualquier
vecino pueda examinarlas y producir
las reclamaciones u observaciones que
estime por conveniente; en la intelligen-
cia de que, transcurrido que sea dicho
plazo, no se admitirá ninguna.

Santa Margarita a 23 de Junio 1923.
—El Alcalde, Juan March

Núm. 1434

ALCALDIA DE CALVIA

Hallándose detenida en el corral común
de esta villa una cabra encontrada
abandonada dentro la propiedad deno-
minada «Can Nicolau» de este término
municipal se anuncia al público a fin
de que la persona que acredite ser su
dueño pueda pasar a recogerla dentro
el plazo de tres días contados desde el
siguiente al de la inserción de este anun-
cio en el B. O. de la provincia pasados
los cuales se procederá a la venta de
la misma en pública subasta.

Calvia 22 Junio 1923.—El Alcalde
accidental, Pedro Oliver.

Núm. 1442

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Terminado por la Junta general el
Repartimiento, en sus partes personal
y real, formado con arreglo a las nor-
mas establecidas por el Real decreto de
11 de Septiembre de 1918, para el pre-
sente ejercicio de 1923 a 24, queda ex-
puesto al público en la Secretaría de
este Ayuntamiento, por término de
quince días a contar desde el siguiente
al de la inserción de este edicto en el
B. O. de la provincia; durante cuyo pla-
zo y tres días después se admitirán por
la Junta las reclamaciones que se pro-
duzcan por las personas o entidades
comprendidas en dicho repartimiento,
conforme dispone el artículo 96 del ci-
tado Real decreto.

Sineu a 21 de Junio de 1923.—El Al-
calde, Juan Crespi

Num. 1450

ALCALDIA DE CAMPOS

DEL PUERTO

Fijadas definitivamente las cuentas
municipales de esta localidad corres-
pondientes al ejercicio de 1922-23, con
los documentos que las justifican, pre-
via censura del Señor Regidor Sindico,
se hace público que las mismas se ha-
llarán de manifiesto en la Secretaría de
este Ayuntamiento, por espacio de quin-
ce días, al objeto de que cualquier
vecino pueda examinarlas y producir
las reclamaciones u observaciones que
estime por conveniente, que se conta-
rán desde el siguiente al en que se
publique este anuncio en el B. O. de
la provincia.

Campos del Puerto a 24 de Junio de
1923. El Alcalde, Cosme M.º Oliver y
Lladó.

Núm. 1451

ALCALDIA DE PORRERAS

En el corral municipal de esta villa
se halla detenido un perro podenco de
unos cinco meses de edad, pelo colora-
do con una faja blanca en la frente y
orejas el que será vendido en pública
subasta si no se presenta su dueño dentro
el plazo de tercero día contados del si-
guiente al de la publicación de este
anuncio en el B. O. de la provincia.

Porreras 23 Junio de 1923.—El Al-
calde, Antonio Frau.

Núm. 1455

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Fijadas por el Ayuntamiento las
cuentas municipales correspondientes
al ejercicio de 1922 a 1923, estarán de
manifiesto al público, con todos sus
justificantes, en la Secretaría de la ex-
presada Corporación durante el plazo
de quince días habidos contados desde el
siguiente al que se publique este anun-
cio en el B. O. de la provincia a fin de
que cualquier vecino pueda examinar-
las y formular por escrito las observa-
ciones que estime oportunas.

Ciudadela 15 de Junio de 1923.—El
Alcalde, Juan Simó Olivar.—P. A. del
A. El Secretario, Sebastián Febrer.

Núm. 1452

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formado el padrón del arbitrio Mu-
nicipal sobre Carruajes de Lujo, del co-
rriente ejercicio, estará expuesto el pú-
blico a efectos de reclamación por espa-

cio de 8 días en la Secretaría de esta
Corporación.

Valldemosa 24 Junio 1923.—El Alcal-
de Regidor 2.º, Sebastián Estarás.

Núm. 1453

Terminado el Repartimiento general
para cubrir el déficit del presupuesto
del corriente ejercicio, con arreglo al
R. D. de 11 Septiembre 1918, estarán
expuestos al público los documentos a
que hace referencia el artículo 95 por
término de 15 días a contar del si-
guiente al que se publique este anuncio
en el B. O., durante el cual y los tres
días siguientes podrán presentarse las
reclamaciones que se quieran en conso-
nancia con el artículo 96 y acompaña-
dos de los justificantes necesarios.

Valldemosa 24 Junio 1923.—El Al-
calde Regidor 2.º, Sebastián Estarás.

Núm. 1456

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Verificado en sesión pública de se-
gunda convocatoria celebrada el día 30
Mayo último el sorteo de los señores
contribuyentes que en concepto de Vo-
cales asociados, han de formar parte
de la Junta municipal de este término
durante el año 1923-24, a tenor de lo
dispuesto en el artículo 68 de la ley
municipal vigente se hace público que
han resultado elegidos los señores si-
guientes:

Sección 1.ª—Don Miguel Riquer Wa-
llis, y Don Antonio Juan Castelló.

Sección 2.ª—Don Antonio Martorell
Barrut.

Sección 3.ª—Don Domingo Vifets
Diosdal, Don Andrés Salleras Sagrera,
Don Manuel Escandell Ferrer y Don
Abel Matutes Torres.

Sección 4.ª—Don Pedro Matutes Ne-
guera, Don Eusebio Verdura Sastre,
Don José Castelló Mari y Don Vicente
Torres Juan.

Sección 5.ª—Don José Viñas Torres,
Don Juan Torres Pujol y Don Juan Ma-
yans Céspedes.

En Ibiza a 17 de Junio de 1923.—El
Alcalde Presidente, José Ferrer Her-
nández.—P. A. del A.—El Secretario,
Juan Matutes.

Núm. 1425

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Nota los jornales empleados durante la
semana del 11 al 16 de Junio de 1923
a 24, en la colocación de la tubería de
hierro de la colector.

Juan Juliá, por 6 jornales 21'00 pe-
setas.—Vicente Jordán, por 6 id. 21'00
id.—Juan Adrover, 6 id. 21'00 id.—Ju-
lián Maimó, 6 id. 21'00 id.—Jaime Pi-
ña, 6 id. 21'00 id.—José Albons, 5 id.
20'00 id.—Jaime Obrador, 6 id. 19'50
id.—Total 144'00 pesetas.

Importa la presente nota las figura-
das ciento cuarenta y cuatro pesetas
cincuenta céntimos.

Felanix 18 Junio de 1923.—El Alcal-
de, Baltasar Nicolau.—El Secretario,
Mateo Rosselló.

Núm. 1441

Don José Soler y Perez, Juez de primera
instancia de la ciudad y partido de Ma-
hón.

Hago saber: Que a la demanda de
juicio declarativo, de menor cuantía
promovido ante este Juzgado por el
procurador D. Miguel Alejandro en
nombre y representación de D. Pedro
Pujol Serra, contra D. Jaime Quevedo
Netto y los hijos y nietos de D. Gaspar
Arbona Sans ausentes todos en ignora-
do paradero, sobre extinción de dere-
chos, se ha dictado la siguiente:

Providencia:—Juez Sr. Soler.—Ma-
hón diez y seis de Junio de mil nove-
cientos veinte y tres.—Por presenta-
da la anterior demanda con los docu-
mentos y copias, de la cual se confiere
traslado con emplazamiento a los de-
mandados D. Jaime Quevedo Netto a
los hijos de D. Gaspar Arbona Sans,
llamados Francisco, Agueda, Ana, Ma-
ria y Catalina Arbona Prats, y a los
nietos del mismo Gaspar Sans Arbona,
Juan Arbona Preto, Ana Pedro, Prá-
gedes y Gaspar Serra Arbona y en

atención a no ser conocido el domicilio
de ninguno de ellos, hágaseles la notifi-
cación y emplazamiento por medio de
edictos como determina el artículo
269 de la Ley procesal insertándolos en
el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,
en la «Gaceta de Madrid», en los estrados
de este Juzgado y sitios públicos de
costumbre de esta ciudad, señalándose
el término de nueve días a los deman-
dados para comparecer en el juicio, en
el que se tiene por parte al procurador
D. Miguel Alejandro en nombre y re-
presentación de D. Pedro Pujol Serra,
entendiéndose con dicho procurador las
diligencias sucesivas en la forma legal
precedente y devolviéndole el poder
una vez testimoniado.—Lo mandó y
firma el Sr. Juez del partido, doy fé.—
José Soler.—Ante mí, Genaro Gonzalez.

Y para su inserción en el BOLETIN
OFICIAL de esta provincia y sirva de
notificación y emplazamiento a los de-
mandados antes expresados, expido el
presente que firmo en Mahón a diez y
seis de Junio de mil novecientos veinte
y tres.—José Soler.—El Secretario, Ge-
naro Gonzalez.

Núm. 1461

Por la presente y como comprendida
en el número primero del artículo ocho-
cientos treinta y cinco de la Ley de En-
juiciamiento criminal, se cita, llama y
emplaza a Josefa Garcia Rodriguez de
veinte y cuatro años de edad, hija de
Antonio y de Antonia, casada con Ra-
món Ledesma, natural de La Granja
de Torrehermosa partido judicial de
Llerena provincia de Badajoz, vecina
de Madrid carretera de Toledo n.º 20,
vendedora ambulante, y cuyo actual
paradero se ignora, proceda en causa
sobre hurto digo Estafa n.º 42 del año
1922, a fin de que dentro del término de
diez días comparezca ante este Juzgado
al efecto de ser constituida en prisi-
ón provisional en méritos de la ex-
presada causa, bajo apercibimiento de
que no compareciendo será declarada
rebelde parándole el perjuicio que en
derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a
todas las autoridades y agentes de po-
licía judicial de la Nación procedan a
la busca y captura de dicha Josefa
Garcia Rodriguez, conduciéndola, caso
de ser habida a la prisión preventiva
de este partido a disposición de este
Juzgado.

Dado en Mahón a veinte y dos de
Junio de mil novecientos veinte y tres.
—José Soler.—P. S. M.—Genaro Gon-
zalez.

Núm. 1420

Don Juan Bestard y Gá, Secretario del
Juzgado de primera instancia del distri-
to de la Lonja.

Certifico: Que en comisión rogativa
del licenciado D. Rafael del Paso, Juez
cuarto de primera instancia del distrito
judicial de Veracruz, de catorce de Fe-
brero último, de cuyo cumplimiento se
halla encargado este Juzgado, se acom-
paña el edicto del tenor siguiente:

EDICTO

En la Sección I del juicio intestado
de D. Pedro Serra y Joy, el Ciudadano
Juez 4.º de 1.ª Instancia de este Distrito
judicial, ha dispuesto se convoque a las
personas que se crean con derecho a la
herencia yacente, a fin de que se pre-
sented ante este Juzgado a deducirlo
dentro del término de treinta días a
partir de la fecha de la última publica-
ción de este edicto.

Para su publicación por tres veces
de diez en diez días en los periódicos
«El Dictamen» de esta Ciudad, la «Ga-
ceta Oficial del Estado» y en uno de los
de mayor circulación de Baleares, Es-
paña, se expide el presente en la Heró-
ica Ciudad de Veracruz a ocho de Fe-
brero de mil novecientos veintitres.—
El Secretario, Saúl Contreras.—V.º B.º
—El Juez de 1.ª Instancia, Rafael del
Paso.

Y a fin de que tenga a efecto la publi-
cación del preinserto edicto por tres ve-
ces de diez en diez días en el BOLETIN
OFICIAL de esta provincia y en cumpli-

miento de lo ordenado en providencia de hoy se extiende el presente en Palma a ocho Junio de mil novecientos veintitrés.—Juan Bestard.

Núm. 1437

CEDULA DE NOTIFICACION

En las diligencias de ejecución de las penas accesorias impuestas a Vicente Ferrer Clavo, en la causa que se le instruyó ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral, señalada con el n.º 267 de 1917 sobre robo, se ha procedido al embargo del reloj y cadena propios del penado Vicente Ferrer, ocupados en la causa indicada, y se ha acordado además se ponga en conocimiento del indicado Vicente Ferrer Clavo el referido embargo practicado en veinte y ocho de Abril último.

Y a fin de que llegue a conocimiento del indicado Vicente Ferrer Clavo de ignorado domicilio el embargo trabado se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Palma primero Mayo de 1923.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1438

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

Resumen de vendedores y precios máximos de los artículos adquiridos por el Parque de Intendencia de Palma de Mallorca durante la primera quincena de Junio de 1923.

Sres. Alzamora S. A., Palma: harina para pan de hospital a sesenta y siete pesetas el Qm.; Sal a siete pesetas el Qm.; Cebada a treinta y siete pesetas noventa centimos el Qm.—D. Mateo Jordá, Palma: paja para pienso a doce pesetas cincuenta centimos el Qm.—D. Pedro A. Rosselló, Buñola: leña para hornos a seis pesetas cincuenta centimos el Qm.; carbón de cok a doce pesetas el Qm.; carbón mineral del país a cuatro pesetas el Qm. y leña gruesa

a siete pesetas cincuenta centimos el Qm.—D. Juan Ramón, Palma; Aceite a una peseta sesenta centimos el litro; Jabón a una peseta veinte y cinco centimos el kilogramo y sosa a cincuenta y cinco centimos el kilogramo.

Nota.—En estos precios están incluidos los documentos reglamentarios, cargas, contribuciones y los gastos de acarreo, entregar y pesar.

Palma 21 de Junio de 1923.—El Jefe del Detall, Alonso Comas.

Núm. 1439

REQUISITORIAS

Arbos Mir Lorenzo, hijo de Bartolomé y de Margarita natural de Esporlas, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Esporlas, procesado por falta de deserción con motivo de haber faltado a incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Palma n.º 61 Don José Moragues Cabot residente en el Cuartel del Carmen bajo apercibimiento que de no efectuario será declarado rebelde.—Palma a 21 Junio 1923.—El Comandante Juez instructor, José Moragues.

Núm. 1449

Sastre Rigo Miguel, hijo de Pedro y de Juana, natural de Algaida, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, de veinte y un años de edad, abañil, recluta del reemplazo 1922, con el número 219 de sorteo, por el cupo de Palma, domiciliado últimamente en la Habana, calle Inquisidor número 33, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración, para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Grupo de Ingenieros de Mallorca D. Sebastián Vidal Garau, residente en Palma de Mallorca, bajo apercibimiento

que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 20 Junio de 1923.—El Teniente Juez instructor, Sebastian Vidal.

Núm. 1457

Mari Arabi Bartolomé, hijo de Juan y de Catalina, natural de San Rafael, Ayuntamiento de San Antonio Abad, provincia de Baleares, soltero, labrador, de veintidos años de edad, (desconociéndose mas antecedentes), procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el capitán Juez instructor del Batallón Cazadores de Ibiza número 19, don Fernando de Ayala Pons, residente en el castillo de Ibiza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ibiza a 22 de Junio de 1923.—El Capitán Juez instructor, Fernando de Ayala Pons.

Núm. 1458

Cardona Cardona José, hijo de José y de Catalina, natural de San Rafael, Ayuntamiento de S. Antonio Abad, provincia de Baleares, soltero, labrador, de veintitrés años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, (se desconocen mas antecedentes), procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el capitán Juez instructor del batallón Cazadores de Ibiza n.º 19 D. Fernando de Ayala Pons, residente en el castillo de Ibiza, bajo apercibimiento que de no efectuario, será declarado rebelde.

Ibiza a 22 de Junio de 1923.—El Capitán Juez instructor, Fernando de Ayala Pons.

Núm. 1459

Torres Serra Antonio, hijo de José y de Eulafia, natural de la parroquia de

San Lorenzo, Ayuntamiento de San Juan Bautista, provincia de Baleares, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura un metro seiscientos cincuenta y ocho milímetros, (se desconocen mas antecedentes), procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el capitán Juez instructor del Batallón Cazadores de Ibiza número 19, don Fernando de Ayala Pons, residente en el castillo de Ibiza, bajo apercibimiento que de no efectuario, será declarado rebelde.

Ibiza a 22 Junio 1923.—El Capitán Juez instructor, Fernando de Ayala.

Núm. 1460

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Anuncio.—Se hace público para conocimiento de los Sres. Contribuyentes de esta Provincia, que están en descubierta de sus cuotas, que el segundo período de cobranza voluntaria del actual primer trimestre de 1923 a 24, tendrá lugar en las oficinas de recaudación de los partidos que a continuación se detallan, al objeto de que puedan satisfacer sus respectivos recibos sin imposición de recargos.

Capital, oficina recaudatoria: Calle del Teatro Balear, número 19, del 25 al 30 del corriente mes.

Pueblos del Partido de Palma, oficina recaudatoria, calle del Teatro Balear número 19, del 25 al 28 del corriente mes.

Partido de Inca, oficina recaudatoria: Calle de la Campana, número 6, del 25 al 30 del corriente mes.

Partido de Manacor, oficina recaudatoria: Plaza del Cos, número 5, del 25 al 28 del corriente mes.

Partido de Ibiza, oficina recaudatoria: Dos de Mayo número 10, del 25 al 28 del mes en curso.

Palma 23 de Junio de 1923.—B. Mir.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SOLLER

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1257'50	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	65181'01	
CARGO.	66438'50	
Data pagos verificados en igual trimestre.	63392'46	
Existencia para el trimestre que sigue.	3046'13	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las Operaciones
Propios.	288'17	843'17	1131'34
Montes.			
Impuestos.	12002'42	15941'34	27943'76
Beneficencia.	1733'75	1301'15	3034'90
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	35'00	2055'00	2090'00
Resultas.	7141'05		7141'05
Rc. para cub. el déficit.	43171'10	45040'35	88211'45
Reintegros.			
Cargo pesetas.	64371'42	65181'01	129552'50

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	11592'89	11176'24	22769'13
Policia de seguridad.	2603'76	5207'52	7811'28
Policia urbana y rural.	10118'49	6432'95	16551'44
Instrucción pública.	1867'50	3187'00	5054'50
Beneficencia.	1193'20	654'40	1847'60
Obras públicas.	4259'42	4925'87	9185'29
Corrección pública.	2962'96		2962'96
Montes.			
Cargas.	23493'32	31220'38	54713'70
Ob. de nueva construc.	2571'12	304'29	3175'41
Imprevistos.	2145'75	283'81	2429'56
Resultas.			
Data pesetas.	63113'91	63392'46	126506'37

En Sóller a 3 Enero de 1923.—El Depositario, Andrés Onver.—El Secretario-Contador, Guillermo Marqués.—V.º B.º.—El Alcalde, P. Castañer.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SINEU

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	5773'20	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	13917'80	
CARGO.	19696'00	
Data pagos verificados en igual trimestre.	11855'05	
Existencia para el trimestre que sigue.	7840'95	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las Operaciones
Propios.	15'59	15'59	31'18
Montes.			
Impuestos.	3552'80	3945'15	7497'95
Beneficencia.	231'60	231'65	463'25
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	5434'58		5434'58
Resultas.	3055'87		3055'87
Rc. para cub. el déficit.	18332'46	9725'41	28058'17
Reintegros.			
Cargo pesetas.	30622'75	13917'80	44540'55

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	6881'00	4320'90	11201'90
Policia de seguridad.			
Policia urbana y rural.	971'73	1216'77	2188'50
Instrucción pública.	200'00	100'00	300'00
Beneficencia.	944'30	40'50	1344'80
Obras públicas.	1102'30	1233'30	2335'60
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	8164'23	4389'93	12554'16
Ob. de nueva construc.	6258'45		6258'45
Imprevistos.	322'49	187'60	510'09
Resultas.			
Data pesetas.	24844'55	11855'05	36699'60

En Sineu a 31 de Diciembre de 1922.—El Depositario, Francisco Barceló.—El Secretario-Contador, Juan Ferragut.—V.º B.º.—El Alcalde, Franc.º Crespi.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	3214'60	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	26034'60	
CARGO.	29249'10	
Data pagos verificados en igual trimestre.	24792'83	
Existencia para el trimestre que sigue.	4456'27	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las Operaciones
Propios.	61'26		61'26
Montes.			
Impuestos.	14848'05	7754'87	22602'92
Beneficencia.	128'78		128'78
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	721'50	1331'50	2053'00
Resultas.	1399'31		1399'31
Rc. para cub. el déficit.	44439'05	16948'30	61387'35
C/s fuera de presupt.º			
Cargo pesetas.	61598'65	26034'67	87633'32

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	8718'22	6168'07	14886'29
Policia de Seguridad.	6298'00	3160'50	9458'50
Policia urbana y rural.	6147'99	784'15	6932'14
Instrucción pública.	913'00	375'00	1288'00
Beneficencia.	1505'20	532'82	2038'02
Obras públicas.	10921'84	5451'05	16372'89
Corrección pública.		2844'39	2844'39
Montes.			
Cargas.	23598'08	5120'45	28718'53
Ob. de nueva construc.		140'00	140'00
Imprevistos.	281'80	226'40	508'20
V. fuera de presupt.º			
Data pesetas.	58334'13	24792'83	83126'96

En Lluchmayor a 31 de Diciembre de 1922.—El Depositario, Juan Tomás.—El Secretario-Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º.—El Alcalde, Matiaró.